



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 4 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901--Num. 124

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses des veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 2.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Minas

D. José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Julio Bertraud y Renard, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 400 hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Gosset», sita en términos del barrio de Argañosa, paraje llamado Riega del Pato, parroquia del Candanal, concejo de Villaviciosa y Sariego. Lindante á todos vientos con terrenos del común y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la pared llamada de los Acedones del barrio de Argañosa, desde cuyo punto de partida se medirán 100 metros en dirección E. fijando una estaca auxiliar; de auxiliar á primera en dirección N. se medirán 2.000 metros, de primera á segunda O. 1.000 metros, de segunda á tercera S. 4.000 metros, de tercera á cuarta E. 1.000 metros, de cuarta á auxiliar N. 2.000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 400 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.481.

Que D. Benito Díaz, vecino de Oviedo, como apoderado de don José del Castaño y Ortiz, ha presentado solicitud de registro de 149 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ele-

na», sita en los parajes llamados Barrio de Cuétara, Barranco y otros, parroquia de Linares, concejo de Ribadesella. Lindante al N. con terrenos de D. Braulio Vigón, al E. río de La Vega, S. las Brañas y Peña Pagadín y O. con la Peruyal.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la casa de don Dionisio de la Tasa, en el barrio de la Cuétara, parroquia de Linares. Desde él se medirán 500 metros en dirección O. y se colocará la primera estaca, desde ésta 300 metros al N. segunda estaca, de ésta 200 metros al E. se pondrá la tercera, de ésta 400 metros al N. la cuarta, de ésta 2.000 metros al E. la quinta, de ésta 800 metros al S. la sexta, de ésta 300 metros al O. la séptima, de ésta 100 metros al N. la octava, y de ésta 1.400 metros al O. á unir con el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 149 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.469.

Que D. Aniceto Valdés Torre, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 80 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Rita 2.ª», sita en terrenos comunes y de particulares, parroquia de S. Juan de Villa, concejo de Illas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SO. de la casa de Manuel Alvarez Pérez, denominada casa del Monte, sita en la Piniella, desde el cual se medirán en dirección O. 25° S. 1.300 metros fijando la primera estaca, de ésta en dirección O. 10° S. se medirán 2.000 metros fijando la segunda estaca, de ésta en dirección S. 10° E. se medirán 400 metros fijando la tercera, de ésta en dirección E. 10° N. se medirán 2.000 metros y se colocará la cuarta estaca, y de ésta á la primera se medirán 400 metros en dirección N. 10° O., quedando cerrado el perímetro.

Fué admitido este registro con el núm. 14.436.

Que D. Policarpo Herrero, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Tres Amigos», sita en el pueblo de Vallongo, paraje llamado Mata Redonda, parroquia de Bayo, concejo de Grado. Lindante al S. con las concesiones Clavelina, Silvia y Cristi, al E. con Rosa, al N. terreno franco y O. con la Castora.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la casa de Marcos Miranda, de Vallongo de Arriba, y desde dicho punto se medirán al N. 200 metros colocando una estaca auxiliar, de ésta á la primera en dirección E. se medirán 200 metros colocando la primera, de primera á segunda S. 500 metros, de segunda á tercera O. 800 metros, de tercera á cuarta N. 500 metros, de cuarta á auxiliar E. 600 metros, quedando cerrado el perímetro de las 40 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.486.

Que D. José Pedregal y Fernández, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Olvidada», sita en el pueblo de Vallongo, paraje llamado Mata Redonda, parroquia de Bayo, concejo de Grado. Lindante al S. con las concesiones Clavelina, Silvia y Cristi, al E. con Rosa, al N. terreno franco y al O. con la Castora.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida para la demarcación el ángulo SE. de la casa de Marcos Miranda, de Vallongo de Arriba, y desde dicho punto se medirán al N. 200 metros colocando una estaca auxiliar, de ésta á la primera en dirección E. 200 metros, de primera á segunda en dirección S. 500 metros, de se-

gunda á tercera dirección O. 800 metros, de tercera á cuarta dirección N. 500 metros, de cuarta á auxiliar dirección E. 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 40 hectáreas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.508.

Que D. José Cabal, vecino de esta capital, ha presentado solicitud de registro de 2.300 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Dolores 14.ª», sita en el concejo de Villaviciosa. Lindante al SE. con los registros «Dolores 2.ª», núm. 11.371, «Dolores 3.ª», núm. 11.474, «Dolores 4.ª», núm. 12.550, «Dolores 5.ª», número 12.551, «Dolores 7.ª», número 12.558, por el SO. con el registro «Dolores 6.ª», núm. 12.557, NE. con el mar Cantábrico y NO. terreno franco y registro «Isabel 5.ª», núm. 13.911.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida y primera estaca el centro de la Torre del faro de Tazones, en Villaviciosa, de primera á segunda se medirán 6.000 metros en dirección al SO. verdadero, de segunda á tercera 1.000 metros al NO. verdadero, de tercera á cuarta 11.000 al SO. verdadero, de cuarta á quinta 1.000 metros al NO. verdadero, de quinta á sexta 17.000 metros al NE. verdadero, y de sexta al punto de partida 2.000 metros al SE. verdadero, quedando así cerrado el perímetro de las 2.300 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.511.

Que D. Joaquin Sánchez Manteola, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 32 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Asunción», sita en términos de Borines, concejo de Piloña. Lindante con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

el ángulo más al E. de la casa propiedad de D. Lázaro Ballesteros y á partir del mismo se medirán con dirección E. 25 metros y se colocará una estaca auxiliar, de auxiliar á 1.^a con dirección S. medirán 200 metros ó los que resulten hasta intestar con el registro «Pepiua», de primera á segunda con dirección E. se medirán 800 metros, de segunda á tercera con dirección N. se medirán 400 metros, de tercera á cuarta con dirección O. se medirán 800 metros y de cuarta á estaca auxiliar con dirección S. se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 32 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.479.

Que D. Alejandro Fernández Nespral, vecino de Sama de Langreo ha presentado solicitud de registro de 60 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Superiora», sita en términos de la Frésosa, paraje llamado Cuadra del Sahu, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo. Lindante por todos vientos propiedades de los herederos de D. Fernando de la Buelga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de dicha cuadra, desde el ángulo N. citado y dirección NO. se medirán 100 metros fijando la primera estaca, de ésta al SO. se medirán 1.500 metros para la segunda, de ésta al SE. 400 metros para la tercera, desde ésta al NE. se medirán 1.500 metros fijando la cuarta, y de ésta al NO. 300 metros intestando con el ángulo N. de la cuadra punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 60 hectáreas pedidas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.471.

Que D. Alfredo de Languilla, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de 120 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Louviere», sita en los parajes llamados la Braña y Jaco, parroquia de Illas, concejo de Illas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo ó esquina NE. de la casa de la Braña, que habita Manuel Menéndez, propiedad de los herederos de D. Alvaro Lobo y doña Felisa de las Alas. Desde dicho punto en dirección N. se medirán 200 metros colocando una estaca auxiliar, de ésta al NE. se medirán 1.500 metros para la primera estaca, de ésta al SE. 400 para la segunda, de ésta al SO. 3.000 para la tercera, de ésta al NO. 400 para la cuarta y con 1.500 al NE. se llegará á la estaca auxiliar, cerrando el perímetro de las 120 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.412.

Que D. Víctor Fernández Carbal, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 300 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Olga» sita en las parroquias de Baldornón y Collada, concejos de Gozón y Siero. Lindante al N. S. y E. con terreno franco y al O. con el registro «Audacia 3.^a»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. del registro «Audacia 3.^a» desde dicho punto de partida en dirección N. se medirán 2.000 metros, donde se colocará la primera estaca, de ésta al E. se medirán 1.000 metros colocando la segunda estaca, de ésta al N. 3.000, tercera, al O. 1.000 cuarta, y de ésta á la primera y al S. se medirán 3.000 metros, cerrando así el perímetro de las 300 hectáreas pedidas, debiendo advertir que los rumbos de esta designación se refieren al N. verdadero.

Fué admitido este registro con el núm. 14.502.

Que D. José Bernardo y Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Felgueroso Hermanos, ha presentado solicitud de registro de 200 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Audacia Sexta», sita en las parroquias de Valdornón y Caldorés, concejo de Gijón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. del registro «Audacia tercera», desde el cual se medirán en dirección S. 2.000 metros colocando la primera estaca, desde ésta en dirección E. se medirán 1.000 metros colocando la segunda, desde ésta en dirección S. se medirán 2.000 metros colocando la tercera, desde ésta en dirección O. se medirán 1.000 metros colocando la cuarta, y desde ésta en dirección N. se medirán 2.000 metros con los que se llegará á la primera estaca y quedará así cerrado el perímetro de las 200 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.504.

Que D. Romualdo López Arango, vecino de Oviedo, como apoderado de la compañía anónima «La Minera Asturiana», ha presentado solicitud de registro de 123 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Castra octava», sita en términos de Santibáñez de Murias, concejo de Aller. Lindante por todos vientos con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 20 de la concesión Carlos III y á partir del mismo se medirán en dirección SO. 2.570 metros para colocar la primera estaca, de primera á segunda en dirección SE. se medirán 2.900 metros, de segunda á tercera en direc-

ción NE. se medirán 300 metros, de tercera á cuarta en dirección NO. se medirán 4.100 metros, de cuarta á quinta en dirección S. J. se medirán 300 metros y de quinta á primera en dirección SE. se medirán 1.200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 123 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.496.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 17 de Mayo de 1901.
—José Sanmartín.

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

Aprobado por esta Corporación el proyecto y presupuesto de obras para embalsar con cantería caliza parte del patio principal del Hospicio provincial de esta ciudad importante 1.350 pesetas, se hace público por medio de este anuncio que se va á proceder á la subasta de las indicadas obras hallándose de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporación el correspondiente pliego de condiciones y proyecto.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Comisión las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advertido que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 29 de Mayo de 1901.—
P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Ramón Prieto.—El Secretario, Ignacio España.

R. al núm. 915.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Territorial.—Apéndices

Esta Administración de Hacienda recuerda á los Ayuntamientos y Juntas periciales el exacto cumplimiento de lo ordenado en circular de 3 de Abril último, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 78 del día 9 del mismo, referente á la formación de los apéndices que han de servir de base para los repartimientos, y espera esta oficina que en la tercera decena del mes actual presenten los mencionados documentos en condiciones que merezcan su aprobación.

Oviedo 1.º de Junio de 1901.—
El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.

(R. al núm. 913).

REAL ACADEMIA

DE

Ciencias Morales y Políticas

Programa para el Concurso ordinario de 1902, que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus Estatutos.

TEMA

«Legislación comparada sobre crédito agrícola. Bases más económicas y eficaces para su fomento en España.»

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.^a El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Quando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.^a La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.^a Adjudique ó no premio, declarará «accésit» á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó accésit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.^a Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara y señaladas con un lema y el tema: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre de 1901; su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.^a Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó accésit, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.^a Concedido el premio ó accésit, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.^a A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.^a Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 1.º de Mayo de 1901.—
Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

—

Programa del quinto concurso especial que abre esta Corporación para premiar Monografías descriptivas de Derecho consuetudinario y Economía popular.

La Academia, por las razones y con el propósito que dió á conocer en el programa del primero de estos certámenes (1), ha resuelto convocar el quinto, correspondiente al año de 1902, destinando la suma de dos mil quinientas pesetas para premiar Monografías sobre prácticas ó costumbres de Derecho y de Economía, sean ó no contractuales, usadas en el territorio de la Península é Islas adyacentes, ó en algunas de sus provincias, localidades ó distritos.

Este premio podrá ser adjudicado á uno solo de los trabajos presentados al concurso, ó dividirse entre dos ó más, á partes iguales ó desiguales, según lo conceptúa justo la Academia.

El plazo para su presentación expirará en 30 de Septiembre de 1902.

Las Memorias tendrán carácter monográfico y de investigación original, debiendo atenderse en ellas á fijar los caracteres y la fisonomía de cada una de las costumbres coleccionadas, más bien que á la crítica de sus resultados. Podrán limitarse á una sola costumbre, observancia ó institución usual en una ó en diversas regiones, con sus respectivas variantes, si las hay, ó extenderse á un grupo mayor ó menor de costumbres vigentes en una localidad ó en un distrito ó comarca determinada. Cada costumbre colegida ha de describirse del modo más circunstanciado que sea posible, sin omitir detalle; y no aisladamente, sino en su medio, como miembro de un organismo, relacionándola con todas las manifestaciones de la vida de que sea una expresión ó una resultante, ó con las necesidades que hayan determinado su formación ó su nacimiento; y además, si fuere posible, señalando las variantes de comarca á comarca ó de pueblo á pueblo, y la causa á que sean debidas; apuntando las leyes, fueros, ordenanzas ó constituciones desusadas por ellas ó al revés, de que sean una supervivencia, ó á que sirvan de aplicación ó de complemento; é inquiriendo, caso de ser antiguas, los cambios que hayan experimentado modernamente y la razón ó motivo de tales cambios, ó las mudanzas en el estado social que las hayan provocado; sin olvidar el concepto en que las tengan ó el juicio que merezcan á los mismos que las practican y á los lugares confinantes que las observan desde fuera y pueden apreciar comparativamente sus resultados.

Podrá hacerse extensivo el estudio á costumbres que hayan desaparecido modernamente, determinando en tal caso los motivos de la desaparición y las consecuencias que ésta haya producido.

En el concepto del tema entran todo género de costumbres de derecho, así público como privado, y todas las manifestaciones del trabajo y de la producción, agricultura, ganadería, comercio, industrias extractivas y manufacturas, pesca, minería y demás: — «derecho de las personas, del matrimonio, de la sucesión, de bienes, de obligaciones y contratos; desposorios, petitorio, reconocimiento, colectas entre los parientes y amigos, ajuste, donas y demás concerniente á las relaciones que preceden al casamiento, heredamiento universal (hereu, petrucio pública, etc.); sociedad conyugal, comunidad familiar, lugar de la

mujer en la familia, derechos de la viuda, autoridad de los ancianos; peñales, cabaleros, tiones; sistemas de dotes (ranti en saco, al haber y poder de la casa, etc.); constitución de un caudal para los desposados por los parientes y amigos; indivisión de patrimonios; adopción, orfandad, consejo de parientes, etc.; — arrendamientos de servicios; aparcerías agrícolas y pecuarias, compañías, conllo ó pupilaje de ganados, etc.; arriendo del suelo sin el vaslo, pago del precio del arriendo en trabajo de senara para el propietario; plantaciones á medias, rabassas; mamposterías; abono de mejoras; servidumbres y dominio dividido; perpetuidad de los arrendamientos; ó transformación de éstos en quasi-enfiteusis por la costumbre; — rompimientos privados en los baldíos (emprius y artigas privadas, etcétera), formas de explotación de las pesqueras comunes y de las tierras de común aprovechamiento, repartos periódicos de tierras para labor y de monte para pastos; senaras concejiles ó campos de concejo labrados vecinalmente para la hacienda de la municipalidad ó para mejoras públicas; cultivos cooperativos por el vecindario (rozadas, bouzas ó artigas comunales); vitas ó quifones en usufructo vitalicio; plantíos privados en suelo concejil; compascuo ó derrota de meses; acomodo de ganados en pastos concejiles y rastrojeras privadas; prados de concejo, su importancia y formas de su distribución, etc.; — colmenares trashumantes; ejercicio mancomunado de la ganadería, hatos ó revañes en común, veceras, pastores y sementales de concejo, corrales de concejo, selles, etc.; — cooperación: andechas, lorras, esfoyazas, seranos ó hilanderes, hermandades, asociaciones para el cultivo de tierras en días festivos campos de fábrica, piaras y cultivos de cofradías y destino de sus productos; banquetes comunes de cofradías ó de concejo; socorro mutuo y cualesquiera otras instituciones de previsión y de crédito, seguro, locales sobre la vida del ganado asociaciones de policía rural (como las Cortes de pastores de Castellón), etc.; — recolección en común y reparto de leña, bellota, esparto, corcho, argoma, etc.; — participación en los beneficios, así en fábricas y talleres como en la pesca marítima y en los campos, «ahorro» de los pastores, pegujar de los gañanes, etc., — artes é industrias asociadas á la labranza (labradores y pescadores, labradores y alfareros, labradores y tejedores, labradores y gaiteros), etc.; — supresión, atenuación ó regularización de la competencia industrial, turno de productos para venta tiendas reguladoras; — lecherías cooperativas; — alumbramientos de aguas para riego y régimen comunal de las mismas, regadores públicos, sistema de tandeo, mercado de agua para riego, etc.; — comunidades agrarias ó rurales, constitución y gobierno del municipio y de las parroquias ó concejos, prácticas de democracia directa y de referendum, formación y revisión de ordenanzas y libros de pueblo; beneficencia, campos de viudas, enfermos y huérfanos, turno de pobres, andechas benéficas, quifones de tierra repartidos anualmente á braceros menesterosos; cultivo obligatorio de huerta plantación obligatoria de árboles; — artefactos y establecimientos concejiles: molinos, herrerías tejedorías, batanes, tabernas y carnicerías de concejo; creación y explotación de cazaderos por los Ayuntamientos; — jurados y tribunales populares de aguas, de pesca, de policía rural ó

urbana, y su procedimiento; el convejo en funciones de tribunal; penalidad, multas en vino para los regidores ó para el vecindario, etc.; catastros y repartimientos extra-legales de tributos; transmisiones y titulación popular de la propiedad inmueble; — facerías, alera foral y comunidades de pastos, etc., etc.

Los aspirantes al premio procurarán, siempre que sea posible documentar sus descripciones de costumbres, agregándoles copias de contratos, sean públicos ó privados y de ordenanzas ó reglamentos, cuando la práctica los lleve consigo. En todo caso expresarán las fuentes de información de que se hayan valido (nombres, profesión y domicilio de los informantes etc.), y darán razón del procedimiento seguido en el estudio de cada costumbre, á fin de asegurarse algún modo la autenticidad de las referencias. — Se verá con agrado que añadan un croquis sencillo de la comarca objeto de cada Memoria, en el cual aparezcan distinguidas con tinta ó lapiz de color las localidades á quienes las costumbres compiladas se atribuyan.

Se observarán asimismo las reglas siguientes:

1.^a El autor ó autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán, además de la recompensa metálica expresada, una medalla de plata, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Esta concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

2.^a Adjudique ó no el premio, declarará accésit á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó accésit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

3.^a Las obras ó Memorias han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara, señaladas con un lema; se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día en que expira el plazo de admisión: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

4.^a Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó accésit, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

5.^a Concedido el premio ó accésit, se abrirá en sesión ordinaria el pliego ó pliegos cerrados correspondientes á las Memorias en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

6.^a A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

7.^a Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 1.^o de Mayo de 1901. — Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

NOTA.—La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, número 2, principal.

R. al núm. 895.

Capitania general de Andalucía

D. José Iriarte Arjona, primer Teniente del segundo Batallón de Artillería de plaza y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe del Batallón expresado contra el artillero del mismo Victor Casanueva Manjón, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Victor Casanueva Manjón, artillero segundo de este Batallón, natural de Rales, provincia de Oviedo, hijo de José y de Josefa, soltero, de 21 años de edad, y un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en el Cuartel de Artillería de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente, con motivo de no haberse presentado en Banderas; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero Victor Casanueva Manjón, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Cuartel de Artillería, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cádiz á 16 de Mayo de 1901. — José Iriarte.

R. al núm. 893.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Salas

Relación de los mozos declarados prófugos por este Ayuntamiento por no haber comparecido personalmente al acto de clasificación y declaración de soldados del año actual, que se publica á los efectos del art 113 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento.

Reemplazo de 1901

Número 1. Geferino García Selgas, hijo de Placido y Florentina, de Folgueras.

2. Manuel González Grana, de Juan y Juana, de Ardesaldo.

4. Antonio Díaz Alvarez, de Antonio y Ramona, de Santiago.

(1) Publicado en la *Gaceta de Madrid* del 16 de Mayo de 1897.

6. Florentino García Alvarez, de Luis y Teresa, de Linares.
11. José Alonso Marinas, de Bernardo y Ramona, de Lavio.
17. Jesús Sánchez López, de Diego y Ramona, de Folgueras.
19. Manuel Bravo García, de Roque y Constanza, de Malleza.
20. Pelayo Rodríguez García, de Manuel y Teresa, de Ardesaldo.
21. Manuel Rodríguez Díaz, de Joaquín y María, de la Espina.
23. Antonio Álvarez Menéndez, de Antonio y Ramona, de Salas.
28. Ramón Menéndez Martínez, de Manuel y Teresa, de Cornellana.
29. Fermín Álvarez Parque, de Manuel y Rosa, de Cornellana.
30. José Fernández Díaz, de Francisco y Manuela, de Salas.
31. Fernando Menéndez Díaz, de Joaquín y Josefa, de Cermoño.
32. Evaristo Alonso Martínez, de Juan e Isabel, de la Espina.
34. Emilio Fernández Borrón, de Roque y Prudencia, de Priero.
42. José Cuervo Cuervo, de Francisco y Pilar, de Lavio.
48. Jesús Fuente Suárez, de Felipe y Balbina, de id.
49. Santos Arias, de Francisca, de Cermoño.
51. Francisco Cortina Rodríguez, de Manuel y Teresa, de Soto.
53. Demetrio Rubio, de Carlota, de Bodenaya.
55. José Antón Rubio, de Antonio y Rosalía, de id.
56. José Álvarez Dóriga, de Joaquín y Cristina, de Cornellana.
61. Constantino Martínez Martínez, de Juan y María, de Cermoño.
62. Carlos Velazquez Alvarez, de Antonio y Angela de Villazón.
65. Manuel Rubio Suárez, de Celestino y Filomena, de Mallecina.
66. Vicente Fernández Vegega, de Ramón y Faustina, de San Justo.
68. José Martínez Folgueras, de Faustino y Celedonia, de Folgueras.
70. Faustino Bernardo López, de Benigno y Teresa, de Santullano.
71. Francisco Fernández González, de Miguel y María de Cermoño.
75. Jesús Pérez Cuervo, de Joaquín y Manuela, de Villazón.
77. Francisco Pérez Fernández, de Manuel y Celestina, de Ardesaldo.
79. Ramón Fernández Fernández, de Manuel y Sabina, de Villazón.
82. Agustín Parrondo García, de Manuel y Florentina, de Lavio.
85. José Iglesia López, de Bernabé y María, de Folgueras.
89. José Álvarez Díaz, de Diego y Dolores, de Villazón.
93. Alvaro García Velázquez, de Venancio y Angela, de Ardesaldo.
96. Juan Cano Pérez, de José y Teresa, de Lavio.

98. Manuel Prieto, de Ramona, de Cornellana.

101. Braulio Álvarez Rodríguez, de Celestino y Florentina, de Folgueras.

103. Avelino Fernández Alonso, de José y Teresa, de Santiago la Barca.

104. Manuel Suárez Díaz, de Pedro y Escolástica, de Cermoño.

105. Fernando García Cuervo, de Manuel y María, de Santullano.

110. Arcadio Álvarez Fernández, de Fermín y Elvira, de Cornellana.

116. Emilio Fernández Fernández, de Valentín y Cesárea, de Lavio.

117. José Martínez Fernández, de Braulio y Joaquina, de Bodenaya.

118. José Arango Menéndez, de Juan y Ramona, de Salas.

119. Manuel López Fernández, de Celestino y Dolores de Malleza.

122. Manuel Rubio, de Ramona, de Mallecina.

124. Jesús Llana Castañedo, de José y Generosa, de Cordovero.

126. Ramón Díaz Llana, de Jenaro y Cesarea, de Godan.

130. José Alonso García, de Jesús y Leocadia, de Ardesaldo.

133. Cándido Suárez Fernández, de José y Benita, de Cornellana.

142. Manuel García García, de Felipe y Sabina, de San Vicente.

152. José María Martínez, de María, de Folgueras.

153. Donato Garrido Rodríguez, de Juan y Josefa, de Salas.

158. Luis Cano Riesgo, de Vicente y María, de Lavio.

161. Leopoldo Martínez Velazquez, de Rosendo y Manuela, de Santiago de la Barca.

163. Manuel Cano Cano, de Carlos y Bernarda, de Malleza.

165. Maximino Menéndez Menéndez, de Benito y Eulalia, de Linares.

169. José Hidalgo Fernández, de Zoilo y Eulalia, de Cornellana.

175. Baldomero García Grana, de Juan y María, de Malleza.

178. Silvestre García Llano, de de José y Teresa, de id.

Reemplazo de 1899

85. Sabino Cuervo Menéndez, de Faustino y Jenara, de Malleza.

122. Emilio Menéndez Álvarez, de Diego y Manuela, de Salas.

114. José Álvarez del Río, de Manuel y Francisca, de id.

Reemplazo de 1898

142. Francisco Martínez Rodríguez, de Ángel y Nicolasa, de Figares.

159. Marcelino Fernández, de Engracia, de Villamar

129. Carlos Iglesia Fernández, de Andrés y Joaquina, de Arbodas

Reemplazo de 1897

125. Ramón Rodríguez Menéndez, de Marcelino y Ramona, de Santullano.

Salas 24 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Atanasio García Pozal.

R. al núm. 885

Alcaldía de Siero

Edicto

Habiéndose terminado los apéndices de la propiedad rústica, urbana y ganadería, que han de servir de base a los repartimientos para el próximo año de 1902. Este Ayuntamiento y Junta pericial acordaron exponerlos al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días que dispone la ley y que comienzan a correr desde esta fecha, con el fin de que los interesados en dichos apéndices puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen justas, advertidos que trascurrido dicho término no serán atendidos.

Pola de Siero Junio 1.º de 1901.—El Alcalde, Joaquín Esnal.

(R. al núm. 916)

Alcaldía de Carreño

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica y urbana, para el año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de 15 días a fin de que los comprendidos en el mismo puedan hacer durante dicho plazo las reclamaciones que crean justas.

Candás 29 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Higinio Fuentes.

R. al núm. 911.

SECCION JUDICIAL

Juzgado del Norte, Habana

Lc. Alberto Ponce y Valdés, Juez municipal del Distrito Norte en funciones de primera instancia de dicho distrito.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Hilario Valdés y Fernández, natural de Castiello, Distrito de Villaviciosa, en Oviedo, España, de setenta y tres años de edad, soltero, hijo de Juan Bautista Valdés y García y de doña Josefa Fernández Alvarez, el cual falleció en veintinueve de Noviembre de mil novecientos en esta ciudad, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo cual se ha dispuesto en las diligencias sobre declaratoria de heredero del expresado Valdés Fernández.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se expide el presente.

Habana, Marzo veintitres de mil novecientos uno.—Alberto Ponce.—Ante mí, Lc. Santiago Ledos.

R. al núm. 332.

Juzgado de Castropol

D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a tres individuos, uno conocido por Pedro Belmonte, vecino de Mioño, partido judicial de Castro Urdiales, de estatura regular, afeitado, marcado de viruelas, color rubio, viste

pantalón y chaleco de pana clara, chaqueta negra, boina y calza botas negras; otro llamado Ricardo Pérez, vecino de Tusa, en el mismo partido, de estatura alta, barba recortada, un tanto rubia, boina azul, traje negro, calzando botas negras; y otro más que llaman José Pérez Quintasu, pequeño, moreno, afeitado, traje negro y boina; para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración de inquirir en causa que me hallo instruyendo por robo en cuadrilla; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S.M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dichos individuos, conduciéndolos, en su caso, a mi disposición.

Dado en Castropol a treinta y uno de mayo de mil novecientos uno.—Juan Fernández Santurio.—El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 323.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Llanes.—En el pueblo de Villahormes de este concejo se halla detenida y puesta a manutención por haberla encontrado causando daños en fincas particulares una potra de las siguientes señas:

Color castaño, alzada de seis cuartas poco más ó menos, herrada de las manos, edad de tres a cuatro años.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda pasar a recogerlas, previo el pago de los daños y gastos que ocasionen.

Llanes y Junio 1.º de 1901.—El Alcalde, José García González.

1

Villaviciosa.—El día 9 del actual de la parroquia de Oles de este concejo, se extravió un caballo del monte de San Miguel de dicha parroquia, de cuatro años de edad, color castaño y por mudar el pelo, esquilado por entre las orejas, herrado de las manos, con falta de media herradura, alzada seis cuartas poco más ó menos, hocico largo, cola cortada, esquilado también por el lado donde se coloca la grupa y con algunos pelos blancos.

El dueño del caballo es Ramón Alonso, vecino de la repetida parroquia de Oles, quien pagará los daños y gastos a quien lo presente.

Villaviciosa 29 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Adolfo Pando.

1

Quirós.—De una finca de la propiedad de D. José García, vecino del pueblo de Ronderos, de este concejo, desapareció el día 16 de Abril último una yegua de la propiedad de aquél, de las señas siguientes:

Alzada seis cuartas y media, color castaño oscuro, cola negra, crin negra, herrada de las manos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegando a conocimiento de la persona en cuyo poder se encuentre, lo participe a su dueño, quien abonará los gastos y daños ocasionados.

Quirós 27 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Valentín Suárez.

3